

Manual práctico de uso de sistemas de Inteligencia Artificial Generativa para Personal docente e Investigador de UNIR

31/07/2026

Contenido

I. Disposiciones generales	3
II. Conceptos básicos	4
III. Criterios de utilización de la IA.....	6

I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

El presente Manual se emite en el marco de la normativa institucional aplicable a UNIR y de los principios que rigen la educación superior en los Estados Unidos Mexicanos, la mejora continua de la calidad académica, la ética profesional, la protección de los derechos humanos, la privacidad, la protección de datos personales, la propiedad intelectual, la seguridad de la información y el uso responsable de tecnologías digitales. Su finalidad es proporcionar al Personal Docente e Investigador (en adelante, PDI) instrucciones generales para el uso y desarrollo responsable de sistemas de inteligencia artificial (en adelante, IA) en actividades docentes, investigadoras y de gestión académica, en coherencia con la normativa interna de UNIR, su modelo académico, las políticas institucionales vigentes y las disposiciones mexicanas aplicables en materia educativa, tecnológica, de protección de datos personales, derechos de autor, integridad académica, prevención del fraude, plagio y suplantación, y uso ético de la Inteligencia Artificial en Educación Superior.

El Manual tiene como objeto:

- Proporcionar algunos de los conceptos básicos en materia de IA.
- Definir las pautas de uso y, en su caso, desarrollo de sistemas de IA.
- Definir los límites y prácticas prohibidas en el uso y desarrollo de la IA.

Artículo 2. Remisión a otras normativas

Sin perjuicio de lo previsto en el presente documento, el PDI deberá cumplir, en el ejercicio de sus funciones docentes, investigadoras o de gestión académica, con la normativa mexicana aplicable a la educación superior y con la normativa institucional de UNIR, incluyendo sus reglamentos académicos, códigos de conducta, políticas de integridad académica, políticas de protección de datos personales, seguridad de la información, propiedad intelectual, prevención de fraude, plagio y suplantación, así como las instrucciones que emitan las autoridades académicas competentes. Asimismo, deberá atender las directrices que emitan las autoridades mexicanas competentes y los órganos institucionales correspondientes respecto del uso ético, seguro, transparente y responsable de la IA.

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en particular el artículo 3.º, relativo al derecho a la educación y a los principios que orientan el sistema educativo nacional, así como los derechos humanos reconocidos en el artículo 1.º.
- II. Ley General de Educación Superior y Ley General de Educación, en lo relativo a la prestación del servicio educativo, la calidad académica, la mejora continua, la inclusión, la equidad, la responsabilidad institucional y la participación de instituciones particulares de educación superior.
- III. Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su normativa de desarrollo, en especial los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad, así como las obligaciones relativas al aviso de privacidad, medidas de seguridad, tratamiento de datos sensibles y ejercicio de derechos ARCO.
- IV. Ley Federal del Derecho de Autor, Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, Código Penal Federal y demás disposiciones mexicanas aplicables a la protección de obras, materiales docentes, bases de datos, software, secretos industriales, identidad, reputación, seguridad informática y prevención de usos indebidos de tecnologías digitales o sistemas automatizados.

II. Conceptos básicos

Artículo 3. Inteligencia artificial

Se entiende por IA todo sistema basado en una máquina que está diseñado para funcionar con distintos niveles de autonomía, que puede mostrar capacidad de adaptación tras el despliegue y que, para objetivos explícitos o implícitos, infiere de la información de entrada que recibe la manera de generar resultados de salida, como predicciones, contenidos, recomendaciones o decisiones que pueden influir en entornos físicos o virtuales. La IA se basa en un conjunto de algoritmos y modelos matemáticos que permiten procesar grandes cantidades de datos, con la finalidad de tomar decisiones basadas en patrones y reglas establecidas a través de un modelo de aprendizaje automático.

Artículo 4. Inteligencia artificial predictiva y generativa

- I. Se entiende por Inteligencia Artificial Generativa (en adelante, IAG) todo sistema de IA que usa el aprendizaje profundo para generar contenido nuevo basado en los datos sobre los que ha sido formada.
- II. Se entienden por Inteligencia Artificial Predictiva (en adelante, IAP) todo sistema de IA que usa datos históricos y actuales para identificar patrones que le permiten realizar deducciones según esa información, basándose en algoritmos estadísticos a través de aprendizaje automático.

Artículo 5. IA de alto riesgo en el ámbito universitario

En el ámbito universitario mexicano y conforme a la normativa institucional de UNIR, se considerará de especial riesgo el uso de sistemas de IA en procesos académicos, administrativos o de gestión que puedan incidir significativamente en derechos humanos, igualdad de oportunidades, admisión, permanencia, evaluación, obtención de grado, tratamiento de datos personales, datos sensibles, propiedad intelectual, integridad académica, prevención del fraude, plagio o suplantación, o toma de decisiones automatizadas. En tales supuestos, su utilización deberá sujetarse a controles reforzados de legalidad, proporcionalidad, transparencia, supervisión humana, seguridad, trazabilidad, confidencialidad, no discriminación y respeto de los reglamentos internos aplicables.

Cuando un sistema de IA intervenga en decisiones automatizadas que produzcan efectos jurídicos o afecten significativamente a estudiantes o al PDI, UNIR deberá garantizar información suficiente sobre la existencia, finalidad y alcance del tratamiento, así como mecanismos de intervención y revisión humana, de conformidad con la normativa mexicana en materia de protección de datos personales, derechos humanos, educación superior y demás disposiciones aplicables.

III. Criterios de utilización de la IA

Artículo 6. Utilización adecuada y responsable de la IA

En el ámbito universitario, el PDI, dentro del marco normativo mexicano, las políticas internas de UNIR y los principios recogidos en su modelo académico, podrá emplear la IA como herramienta de apoyo a la calidad académica, la innovación educativa, la integridad, la responsabilidad, la transparencia, la protección de datos personales y la mejora de los procesos formativos, para:

- I. Obtener propuestas de redacción, edición, síntesis o traducción de textos académicos.
- II. Iniciar o plantear una estructura o estructuración de datos, o una organización o análisis preliminar de documentos o información.
- III. Obtener una aproximación inicial a cuestiones de programación básica.
- IV. Realizar consultas particulares o de refuerzo.

Artículo 7. Asistentes o herramientas de IA proporcionadas por la institución educativa

- I. El PDI de UNIR podrá utilizar en su desempeño los asistentes o herramientas de IA que la institución ponga a su disposición, siempre que su uso se realice dentro de las actividades propias de su relación contractual o vínculo académico, conforme a la normativa mexicana vigente, la normativa institucional, las instrucciones de seguridad de la información, las reglas de protección de datos personales y las disposiciones institucionales sobre integridad académica, propiedad intelectual y prevención de fraude, plagio o suplantación.
- II. Estos asistentes o herramientas no podrán utilizarse sin respetar de manera estricta las instrucciones facilitadas, pudiendo incurrir de lo contrario en una falta disciplinaria. En la medida en que se tratará de asistentes o herramientas complementarias, tampoco podrán sustituir en ningún caso la creatividad y el trabajo autónomo del PDI, ni utilizarse como herramienta única de trabajo.

Artículo 8. Asistentes o herramientas de IA genéricas o diseñadas por el PDI

I. En cuanto a los asistentes o herramientas genéricas de IA, el PDI podrá utilizarlos en sus labores docentes, investigadoras o de gestión académica, siempre que su utilización sea compatible con la normativa mexicana vigente, la normativa institucional de UNIR y los principios de transparencia, finalidad legítima, minimización de datos, seguridad, integridad académica, propiedad intelectual, prevención de fraude, plagio y suplantación, y respeto de los derechos humanos, garantizando que:

- a)** No sustituyen su propio criterio, la toma de decisiones, o el uso de respuestas autónomas correctamente verificadas.
- b)** No emplean información confidencial, datos personales, datos sensibles, información académica reservada, información vinculada a procesos de admisión, evaluación, obtención de grado, procedimientos disciplinarios o datos institucionales protegidos, salvo que exista autorización expresa, base legítima suficiente y condiciones adecuadas de seguridad, confidencialidad, trazabilidad y control institucional.
- c)** No incurren en ningún sesgo discriminatorio o que genere vulnerabilidades por edad, discapacidad o situación social o económica, alterando comportamientos y causando perjuicios indebidos.
- d)** No generan una manipulación subliminal o engañosa de decisiones, evaluación de las personas por comportamiento social o predicción de faltas basada únicamente en el perfil o rasgos de personalidad.
- e)** No se utilizan para detectar o interpretar emociones, estados afectivos o reacciones internas de personas basándose en señales como expresiones faciales, tono de voz, postura, ritmo cardíaco, etc.; para crear bases de datos de reconocimiento facial con imágenes extraídas de internet o circuitos cerrados de televisión; o para realizar categorizaciones biométricas de las que se puedan deducir datos sensibles basándose en datos biométricos o realizar una identificación biométrica remota en tiempo real.

- II. El PDI no podrá utilizar ningún asistente o herramienta de IA que haya desarrollado por sí mismo, salvo que previamente haya sido autorizado por el órgano institucional competente que determine UNIR y, por lo tanto, esté garantizado que cumple con los requisitos normativos, académicos, éticos, técnicos, de seguridad, protección de datos personales y propiedad intelectual exigibles.

Artículo 9. Transparencia sobre utilización de la IA

El PDI deberá garantizar, cuando corresponda, la identificación clara del uso de herramientas o asistentes de IA, indicando su intervención, alcance y finalidad, especialmente cuando sus resultados sean utilizados en materiales docentes, comunicaciones académicas, procesos de evaluación, actividades de investigación, trabajos conducentes a la obtención de grado o documentos institucionales. Esta obligación se aplicará bajo criterios de transparencia, trazabilidad, responsabilidad académica, integridad, respeto de la propiedad intelectual y protección de los derechos de estudiantes, docentes, investigadores y demás miembros de la comunidad universitaria, conforme a la normativa institucional de UNIR.

Cuando el uso de la IA implique el tratamiento de datos personales, el PDI velará por que se informe a los titulares sobre la existencia de tratamientos o decisiones automatizados y su finalidad, conforme a la normativa de protección de datos personales.

Artículo 10. Indicaciones específicas a los estudiantes sobre el uso de la IA

El PDI deberá comunicar a los estudiantes, de forma previa, clara y verificable, las condiciones bajo las cuales se permite limitan o prohíbe el uso de IA en actividades académicas, evaluaciones, trabajos, proyectos, investigaciones o actividades conducentes a la obtención de grado. Dichas indicaciones deberán ser coherentes con la normativa mexicana aplicable, la normativa institucional de UNIR, los reglamentos académicos, las disposiciones disciplinarias, las políticas de propiedad intelectual, las reglas de protección de datos personales, los criterios de evaluación y las obligaciones de integridad académica, evitando usos que comprometan la autoría, la originalidad, la equidad, la confidencialidad, la validez del proceso formativo o la confianza institucional.